

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN
(DIRECTOR)

Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

Editores

Cristóbal Aljovín de Losada
João Feres Júnior
Javier Fernández Sebastián
Fátima Sá e Melo Ferreira
Noemí Goldman
Carole Leal Curiel
Georges Lomné
José M. Portillo Valdés
Isabel Torres Dujisin
Fabio Wasserman
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina
General Rodrigo, 6, 4.ª planta
28003 Madrid
www.fundacioncarolina.es

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Fernando el Santo, 15, 1.º
28010 Madrid
www.secc.es

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, 9
28071 Madrid
<http://www.cepc.es>

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)
© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA
© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES
© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2
I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)
I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)
Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta
48010 Bilbao

ÍNDICE

Relación de autores	11
Cuadro sinóptico de voces y autores	17
Siglas y abreviaturas	19
INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	23
1. Presentación y bases metodológicas	25
2. Hipótesis de partida	27
3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario	32
4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad	35
5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo	40
Agradecimientos	47
1. AMÉRICA/AMERICANO	49
El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i>	51
Argentina - Río de la Plata	68
Brasil	80
Chile	91
Colombia - Nueva Granada	101
España	116
México - Nueva España	130
Perú	142
Portugal	153
Venezuela	166
2. CIUDADANO/VECINO	177
Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovin de Losada</i>	179
Argentina - Río de la Plata	199
Brasil	211
Chile	223

Colombia - Nueva Granada.....	234
España	247
México - Nueva España	259
Perú.....	271
Portugal	282
Venezuela.....	293
3. CONSTITUCIÓN	305
<i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés</i>	<i>307</i>
Argentina - Río de la Plata.....	325
Brasil.....	337
Chile	352
Colombia - Nueva Granada.....	364
España	374
México - Nueva España	383
Perú.....	392
Portugal	401
Venezuela.....	413
4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO	423
De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curriel</i>	<i>425</i>
Argentina - Río de la Plata.....	451
Brasil.....	462
Chile	473
Colombia - Nueva Granada.....	486
España	498
México - Nueva España	506
Perú.....	517
Portugal	525
Venezuela.....	536
5. HISTORIA.....	549
Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i>	<i>551</i>
Argentina - Río de la Plata.....	580
Brasil.....	593
Chile	605
Colombia - Nueva Granada.....	616
España	628

México - Nueva España	642
Perú.	654
Portugal	666
Venezuela	681
6. LIBERAL/LIBERALISMO	693
Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	695
Argentina - Río de la Plata	732
Brasil.	744
Chile.	756
Colombia - Nueva Granada.	770
España	783
México - Nueva España	797
Perú.	808
Portugal	824
Venezuela.	836
7. NACIÓN.	849
El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Iberoamérica (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i>	851
Argentina - Río de la Plata	870
Brasil.	882
Chile.	894
Colombia - Nueva Granada.	906
España	919
México - Nueva España	929
Perú.	941
Portugal	953
Venezuela.	967
8. OPINIÓN PÚBLICA	979
Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i>	981
Argentina - Río de la Plata	999
Brasil.	1011
Chile.	1024
Colombia - Nueva Granada.	1037
España	1050
México - Nueva España	1065

Perú.....	1077
Portugal.....	1091
Venezuela.....	1104
9. PUEBLO/PUEBLOS.....	1115
Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i>	1117
Argentina - Río de la Plata.....	1139
Brasil.....	1151
Chile.....	1163
Colombia - Nueva Granada.....	1176
España.....	1190
México - Nueva España.....	1202
Perú.....	1218
Portugal.....	1228
Venezuela.....	1241
10. REPÚBLICA/REPUBLICANO.....	1251
De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i>	1253
Argentina - Río de la Plata.....	1270
Brasil.....	1282
Chile.....	1293
Colombia - Nueva Granada.....	1306
España.....	1321
México - Nueva España.....	1332
Perú.....	1345
Portugal.....	1357
Venezuela.....	1369
Apéndice cronológico.....	1381
Argentina - Río de la Plata.....	1383
Brasil.....	1387
Chile.....	1390
Colombia - Nueva Granada.....	1394
España.....	1400
México - Nueva España.....	1404
Perú.....	1408
Portugal.....	1414
Venezuela.....	1419



10 REPÚBLICA

Alegoría de la proclamación de la Primera República Española,
en *La Flaca*, 6 de marzo de 1873.

DE LA «REPÚBLICA» Y OTRAS REPÚBLICAS: LA REGENERACIÓN DE UN CONCEPTO

Georges Lomné

A mediados del siglo xx una corriente «revisionista» se empeñó en valorar las concepciones neo-tomistas de la libertad elaboradas por Suárez y Mariana como matriz de la mentalidad emancipadora en Hispanoamérica. En menosprecio de la Enciclopedia y de las revoluciones atlánticas¹, el republicanismo criollo habría bebido de la fuente de un espíritu parejo al «derecho de revolución» que se había afirmado en la Inglaterra del siglo xvii². Si carece de prudencia poner en pie de igualdad la rebelión «de los Estancos» (1765), la de Tupac Amaru (1780) o la «del Común» (1781), con el ideario de la *Commonwealth* de Oliver Cromwell, conviene aceptar que estos movimientos se emparentaban por ser la expresión de «países» que defendían sus antiguas libertades frente a una «corte» ansiosa por un absolutismo a lo francés³. La analogía podría extenderse al quehacer de la *Inconfidência mineira* de 1789 o a la pretensión de las Cortes de Cádiz de recuperar fueros medievales. No nos corresponde indagar los argumentos que siguen oponiendo al respecto las historiografías «liberales» y «revisionistas». Este trabajo busca realzar el interesante «paso de costado» que nos brinda la historia de los conceptos. Este acercamiento metodológico permite librarse a la vez del afán por las genealogías intelectuales, he-

¹ Enrique de GANDÍA, *Conspiraciones y revoluciones de la Independencia americana. Movimientos precursores*, Buenos Aires, OCESA, 1960 y Carlos STOETZER, *El pensamiento político en la América española durante el periodo de la emancipación, 1789-1825*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1966, 2 vols. En el marco estrictamente neogranadino véase Rafael GÓMEZ HOYOS, *La revolución granadina de 1810. Ideario de una generación y de una época, 1781-1821*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1962, 2 t.

² Quentin Skinner ha enfatizado la importancia del legado de Suárez en la conformación del pensamiento político inglés del siglo xvii. Véase Quentin SKINNER, *Les fondements de la politique moderne*, París, PUF, 2001, pp. 597-603 y 813-817.

³ La oposición entre *court* y *country* fue introducida en un famoso artículo de historia comparada: Hugh Redwald TREVOR-ROPER, «The Crisis of the Seventeenth Century» en *Past and Present*, 16, 1959, pp. 31-64. Allí, sugirió el historiador inglés que la lógica de Corte había sobrevivido «desastrosamente» en España al salir de esta crisis, mientras que en Inglaterra el «país» (*country*) se había salvado, inspirándose en el modelo de la república de los Países Bajos. Ahondó la reflexión sobre el caso inglés PÉREZ ZAGORIN, *The Court and the Country: The Beginning of the English Revolution*, Nueva York, Atheneum, 1970.

redado de la historia de las ideas, y de la eterna pregunta sobre el balance entre rupturas y continuidades. De esta manera se podrá tomar mejor medida del amplio contexto espacial, temporal y social del advenimiento de un republicanismo moderno en la esfera iberoamericana.

El proceso occidental de «invención de la libertad»⁴ ha sido calificado recientemente de «momento lockiano»⁵. Éste habría venido a enriquecer, con el aporte de los principios abstractos y de los derechos naturales, al humanismo cívico del «momento maquiaveliano» descrito por John Pocock⁶. Si muchos autores han insistido hasta hoy sobre el impacto de las proposiciones de John Locke al nivel teológico y político⁷, pocos han destacado entre ellas la que cobra mayor interés para una historia de los conceptos: el empeño del filósofo inglés en liberar las ideas de «los abusos de las palabras»⁸ por ser éstos los principales agentes del despotismo y la ignorancia. En las postrimerías del siglo XVIII muchos compartieron esta inquietud. En Francia, los «ideólogos» Volney y Cabanis habían declarado guerra abierta al oscurantismo de las «ideologías» político-religiosas⁹ y, en el ámbito hispano, un ilustrado como Antonio de Capmany y Montpalau asoció la perfección de la elocuencia a la perfección del orden político bajo el sello del «Buen Gusto» neoclásico¹⁰. La retórica patriótica tenía sus exigencias estéticas y no tardó en aplicarlas para clarificar lo que debía entenderse por «república» y «republicano». En la materia, Thomas Paine tuvo mayor resonancia internacional:

«Lo que llaman *república* no es una forma particular de gobierno. Es lo que caracteriza el fin, el designio o el objeto por el cual conviene instituir un gobierno y para el cual éste debe servir: RES-PUBLICA, los negocios públicos, o el bien público; o más literalmente, la *cosa pública*. De excelente origen, esta voz remite a todo lo que debe constituir el carácter y la función del gobierno y, en este sentido, se opone naturalmente a la voz *monarquía*, de vil origen. Ésta designa el poder arbitrario de una sola persona quien, mientras lo ejerce, no tiene más objeto que él mismo y no la *res-publica*»¹¹.

⁴ Jean STAROBINSKI, *L'invention de la Liberté* [1964], Ginebra, Gallimard, 1987.

⁵ Annie JOURDAN, *La Révolution, une exception française?*, París, Flammarion, 2004, p. 338.

⁶ John Greville Agard POCOCK, *The Machiavellian Moment: Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition*, Princeton, NJ, Princeton University Press, 1975.

⁷ Véanse Isaac KRAMNICK, *Republicanism and Bourgeois Radicalism: Political Ideology in Late Eighteenth-Century England and America*, Nueva York, Ithaca, 1990; Jean-Marie GOULEMOT, *Le règne de l'histoire. Discours historiques et révolutions, xviiie-xviiiè siècle*, París, Albin Michel, 1996, pp. 187-261.

⁸ John LOCKE, *Essay concerning Human Understanding*, 1690, libro 3, cap. 10.

⁹ Daniel TEYSSEIRE, «Des idéologues contre l'excès des mots» en *Mots*, 16, 1988, pp. 155-173.

¹⁰ Françoise ÉTIENVRE, *Rhétorique et patrie dans l'Espagne des Lumières. L'œuvre linguistique d'Antonio de Capmany, 1742-1813*, París, Champion, 2001.

¹¹ «What is called a *republic*, is not any *particular form* of government. It is wholly characteristic of the purport, matter, or object for which government ought to be instituted, and on which it is to be employed, RES-PUBLICA, the public affairs, or the public good; or literally translated, the *public thing*. It is a Word of a good original, referring to what ought to be the

Por lo tanto, una república no era una forma de gobierno, como lo apuntaba Montesquieu, sino un sentir opuesto al ideario monárquico¹². Este mismo año de 1791 Condorcet y Paine publicaron en París una gaceta –*Le Républicain, ou le Défenseur du gouvernement représentatif*– para seducir a los propios revolucionarios que no querían saber de un sistema que no fuera copiado de la monarquía constitucional inglesa¹³. No se puede entender la virulencia de Paine contra «TODO EL INFIERNO de la Monarquía»¹⁴ si no se tiene presente que en 1789 las voces «república» y «republicano» habían sido consideradas como «blasfemas» por Brissot y que el propio Sieyès las había despreciado; lo que traducía para el concepto una «inversión negativa, después de un largo periodo de evolución positiva»¹⁵: decirse «republicano» en la década del 1780 era del «suprême bon ton», ya que remitía a un conjunto clásico de valores morales y, en ningún caso, a la expresión de una realidad institucional que no fuera utópica o situada en un ajeno «nuevo mundo» –una dinámica precisamente contraria a la de las Trece Colonias, donde en enero de 1776, a seis meses de la declaración de independencia, «no sólo las voces de ‘república o de ‘republicano’ habían conservado su carga peyorativa, sino que eran términos infamantes, próximos a la injuria»¹⁶–. Esta disyunción entre París y Filadelfia se debía a un hecho fundamental: siendo ingleses, los norteamericanos tenían un pasado republicano que repudiaban como símbolo de anarquía, mientras que Francia carecía por completo de éste¹⁷. La publicación del *Common Sense*, en 1776, provocaría «la inversión del valor retórico de los términos»¹⁸: Paine logró regenerar una idea obsoleta y darle una dimensión universal orientada hacia el futuro, mientras que en Francia, en los albores de la Revolución, la república seguía adoleciendo de una contradicción fundamental: era «una cultura política plena, pero una forma política vacía»¹⁹. En otros términos, la república no remitía en París sino a la «Roma del colegio». Se la admiraba por sus virtudes y heroísmo, pero volverla a encarnar sonaba a muchos como un auténtico anacronismo; una opinión compartida, cierto es, por Jefferson.

character and business of government; and in this sense it is naturally opposed to the Word *monarchy*, which has a base original signification. It means arbitrary power in an individual person; in the exercise of which, *himself*, and not the *res-publica*, is the object». THOMAS PAINE, *Rights of Man* [1701], Londres, Basil Blackwell, 1985, p. 178.

¹² Bernard VINCENT, «Thomas Paine, républicain de l’univers» en François FURET y Mona OZOUF (eds.), *Le siècle de l’avènement républicain*, París, Payot, 1993, pp. 107-116.

¹³ Keith BAKER, «Condorcet ou la république de la raison» en *ibidem*, pp. 228-231.

¹⁴ Carta de Paine a Sieyès: *Le Républicain, ou le Défenseur du gouvernement représentatif* 3, 1-VII-1791, p. 54. Citado por Patrice GUENIFFEY, «Cordeliers et Girondins. La préhistoire de la république?» en François FURET y Mona OZOUF (eds.), *Le siècle...* (nota 12), aquí: p. 201.

¹⁵ *Ibidem*, p. 206.

¹⁶ VINCENT, «Thomas Paine» (nota 12), p. 113.

¹⁷ Jean-Marie GOULEMOT, «Du républicanisme et de l’idée républicaine au XVIII^e siècle» en François FURET y Mona OZOUF (eds.), *Le siècle...* (nota 12), pp. 25-56.

¹⁸ Willi Paul ADAMS, «Republicanism in Political Rhetoric Before 1776» en *Political Science Quarterly* 85, 3, 1979, p. 397, cit. por VINCENT, «Thomas Paine» (nota 12), p. 114.

¹⁹ Pierre NORA, «République» en François FURET y Mona OZOUF (eds.), *Dictionnaire critique de la révolution française. Idées*, París, Flammarion, 1992, pp. 391-392.

El renovado interés por la idea de «Revolución atlántica» ha permitido deshacerse de la sempiterna comparación entre los republicanismos de signo opuesto de las dos «revoluciones hermanas»: el de la libertad y el de la igualdad. Se han erigido nuevos altares a la retórica republicana de los Países Bajos, de Haití o del Trienio napolitano, desvelando «conexiones» inéditas²⁰. Cabe ahora devolver al mundo ibérico su merecido papel en el planteamiento moderno de uno de los conceptos más básicos de la gramática política occidental. En su vertiente hispanoamericana disponemos, para la época de la independencia, del esbozo de análisis comparativo hecho por François-Xavier Guerra²¹. Al considerar el republicanismo como una de las figuras esenciales de la política moderna, Guerra trató de escudriñar la polisemia inherente a la voz que sustentaba tal ideario sin desprenderse jamás de una perspectiva contextual, y hasta geopolítica, de los usos que se hicieron de ella entre 1810 y 1830. Si este texto nos sirvió de norte, las reflexiones que siguen han sido elaboradas en su mayor parte a partir de un conjunto de trabajos dedicados a la historia del concepto en ocho países: Gabriel Di Meglio (Argentina), Heloisa Maria Murgel Starling y Christian Edward Cyril Lynch (Brasil), Diana Veneros Ruiz-Tagle (Chile), Juan Francisco Fuentes (España), Alfredo Ávila (México), Carmen Mc Evoy (Perú), Rui Ramos (Portugal), Carole Leal, Carolina Guerrero y Elena Plaza (Venezuela). Nuestra propia reflexión sobre la trayectoria del concepto en Colombia y, más aún, este ensayo de síntesis transversal, no hubieran sido posibles sin esta reflexión colectiva, inscrita en el marco del proyecto «Iberconceptos».

Recordemos la paradoja que realizó Sergio Arboleda con respecto al legado de España: «esa nación esencialmente monarquista echó en América los cimientos de la república; ese gobierno, el más despótico de la Europa cristiana, nos preparó para la libertad»²². El ensayista colombiano fue uno de los primeros en subrayar la dimensión genuina de un concepto que el liberalismo no asociaba a la sazón sino con la radical modernidad introducida desde fuera por la independencia. En su sentir, podían entenderse el catolicismo, el gobierno municipal y el ideario del bien común –elementos de una «sociedad ya formada»– como tantos prolegómenos de una esfera pública moderna independiente de España pero exenta de «revolución». Por lo tanto, en una primera etapa, nos interrogaremos sobre la naturaleza de los «cimientos de la república» que pudieron echar las monarquías ibéricas. ¿Consideraban la república como una forma de gobierno inherente a las

²⁰ Véanse, entre otros, Laurent DUBOIS, *Les vengeurs du Nouveau Monde: histoire de la révolution haïtienne*, Rennes, Les Perséides, 2005; N. C. F. VAN SAS, «L'impératif patriotique. Mutation conceptuelle et conjoncture politique, 1795-1813» en *Annales historiques de la Révolution française*, 326, 2001, pp. 25-42; Erasmo LESO, *Lingua e rivoluzione. Ricerche sul vocabolario politico italiano del triennio rivoluzionario 1796-1799*, Venecia, Istituto Veneto di Scienze, Lettere ed Arti, 1991.

²¹ François-Xavier GUERRA, «La identidad republicana en la época de la Independencia» en Gonzalo SÁNCHEZ y María Emma WILLS (eds.), *Museo, memoria y nación*, Bogotá, Planeta, 2000, pp. 255-283.

²² Sergio ARBOLEDA, *La república en América española* [1869], Bogotá, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1951, p. 194.

categorías establecidas por la *Politeia* de Aristóteles o como un mero espíritu, un *ethos* cívico? ¿En qué fecha pudo radicalizarse la voz hasta volverse antinómica a la idea misma de monarquía? En una segunda etapa, nos preocupará la dispersión semántica del concepto en tiempo de su advenimiento como forma inédita de gobierno. Aparecerán fuertes contrastes señalando quehaceres locales diversos, a pesar del destino común del proceso de la «revolución hispánica». Portugal y Brasil mostrarán aquí una fuerte singularidad. Por fin, en una tercera etapa, trataremos de la disyunción que se estableció entre la «república verdadera» y la «república posible», y de la manera en que se trató de vencer al desengaño mediante nuevas formulaciones del concepto mismo.

LOS CIMIENTOS MONÁRQUICOS DE LA REPÚBLICA (1737-1808)

A finales del siglo XVIII el uso de la voz república era sumamente común en el mundo ibérico y, en consecuencia, se movía «dentro de un amplio margen de ambigüedad y anfibología» (Fuentes, España). Desde 1737, el *Diccionario de Autoridades* consignaba tres acepciones²³. La primera, «el gobierno del público», remitía a la *res publica* romana, al cuerpo político sin consideración por la forma que tomara, sea monárquica, aristocrática o democrática, tal como ya lo había señalado Saavedra Fajardo²⁴. No decía otra cosa el *Dictionnaire de l'Académie* (1694 y ulteriores) en la entrada «République»: «Estado gobernado por muchos», pero también, «se utiliza algunas veces para cualquier tipo de estado»²⁵; el *Diccionario de Autoridades* añadía esta acotación: «Oy se dice del gobierno de muchos, como distinto del gobierno Monárchico»; o sea, las siete repúblicas que registraría Juan Antonio Navarrete desde Caracas unas décadas después: «las provincias Unidas, 7 por todas hacen una. Venecia, Génova, Luca, Ragusa, Suiza, y Ginebra 7; por todas. Y si añadimos hoy las provincias americanas segregadas de Inglaterra son 8».

La segunda acepción designaba la «causa pública, el común o su utilidad», y veremos que este registro tuvo particular relevancia en la conformación del *ethos* cívico de los ilustrados de México, Lima y Santafé de Bogotá.

La tercera apuntaba que «[p]or extensión se llaman tambien algunos Pueblos», lo que François-Xavier Guerra calificaba de carácter «exclusivo al castellano»²⁶.

²³ *Diccionario de Autoridades* [1737], Madrid 1990, ed. facs., t. 3, p. 586.

²⁴ Curiosamente el texto de Saavedra Fajardo publicado en 1958 difiere de la cita del *Diccionario*: «en cada una de las tres formas de república, monarquía, aristocracia, son diversos los gobiernos» en vez de «en cada una de las tres formas de República Monarchia, Aristocracia, y Democracia [*sic*] son diversos los gobiernos». Lo que no tiene el mismo sentido, obviamente. Véase Diego de SAAVEDRA FAJARDO, *Idea de un príncipe político cristiano, representada en cien empresas* [1640], Vicente GARCÍA DE DIEGO (ed.), Madrid, Espasa Calpe, 1958, t. 3, empresa LXVI, p. 161.

²⁵ «Estat gouverné par plusieurs [...] se prend quelquefois pour toute sorte d'estat». Citado por GOULEMOT, «Du républicanisme» (nota 17), p. 35.

²⁶ GUERRA, «La identidad republicana» (nota 21), p. 256.

Apuntemos aquí cierto contraste entre las distintas regiones de la América española: si la «República o pueblo de Indios» cobraba todavía mucho sentido en México y el Perú a finales del siglo XVIII, se trataba de una realidad fenecida en la Nueva Granada y de muy poca congruencia en el Río de la Plata. Huelga decir que en Venezuela o en Cuba la república era exclusivamente «de españoles» y sinónima de ciudad o villa.

En las ediciones de 1780, y en las ulteriores de 1797 y 1803 del *Diccionario* de la RAE, la definición sufrió alteraciones; para estas fechas las nociones de «bien común» y de «estado» habían logrado mayor peso en el concepto, acentuando el segundo significado de *republicano* tal como era registrado en la edición de 1737: primero, «[l]o que es propio de la República»; segundo, «[s]ignifica también el afecto y zelo del Bien de la República ù de su gobierno», un sentido parejo, en fin, al del sustantivo arcaico de «repúblico», que aparecía todavía en el diccionario. Es interesante notar que el *Dictionnaire de l'Académie* de 1694 no daba la misma distribución de acepciones para el adjetivo «républicain». Si designaba primero «al que vive en una república», añadiendo de paso que «significa también al que quiere al gobierno republicano», terminaba agregando que «algunas veces se desvirtúa y significa amotinado, sedicioso, quien alberga sentimientos opuestos al estado monárquico en el cual vive»²⁷. Al glosarlo, Jean-Marie Goulemot ha mostrado cómo Montesquieu y Voltaire seguían asociando «espíritu republicano» y «amotinamiento», fustigando a través de estos términos a los hugonotes del siglo XVI²⁸.

Igual asociación de términos apareció en Portugal durante las reformas pombalinas (1755-1777), pero esta vez haciendo recaer la denuncia del peligro republicano sobre los jesuitas. En su *Dedução Cronológica e Analítica*, José de Seabra da Silva afirmaba la incompatibilidad del «gobierno de muchos» con la monarquía pero reconocía la existencia en la Europa de su tiempo de repúblicas «aristocráticas» y «democráticas» que no eran necesariamente subversivas. En 1781 se consumaba la ruptura entre la Monarquía portuguesa y la república: el *Diccionario Exegético* reducía el concepto al mero significado de «gobierno popular». Se nota entonces cómo el pombalismo logró reducir el concepto a una «forma de gobierno», ajena a la monarquía, cuando en la España de las reformas borbónicas se enfatizaba sobremanera el significado antiguo del concepto, superponiendo patriotismo y «espíritu republicano», y concibiéndole en tanto reserva de las virtudes morales necesarias a la regeneración de la Monarquía. En ruptura con ambas visiones, los publicistas franceses, fascinados por la sublime constitución de Inglaterra, denunciaban más al concepto como la expresión de las pasiones plebeyas que como un peligro hacia un absolutismo que ya rechazaban en el plano teórico.

²⁷ En el original: «qui vit dans une république [...] il signifie aussi celui qui aime le gouvernement républicain [...] il se prend quelquefois en mauvaise part; et signifie mutin, séditieux, qui a des sentiments opposés à l'état monarchique dans lequel il vit». Citado por GOULEMOT, «Du républicanisme» (nota 17), p. 34.

²⁸ *Ibidem*, p. 34.

También conviene recalcar el cuarto sentido que ofrecía el *Diccionario de Autoridades* en 1737: «República literaria. Se llama la colección de los hombres sabios y eruditos». La expresión merecía una entrada específica, ya que alcanzaba su apogeo en la época y constituía una de las acepciones más comunes de la voz por aquel entonces. Sin embargo, a finales del siglo la fórmula se había convertido en España en una locución estereotipada y hasta banal. No era precisamente el caso en la década de los 1790 en las ciudades americanas que pretendían mantener o afirmar su rango de ciudades «de Corte» (México, Lima, Buenos Aires o Santafé de Bogotá). En éstas, la expresión facilitaba una coincidencia de contrarios. Por un lado, podía designar la *filia*, la amistad de los letrados empeñados en la defensa del patriotismo. Así la concibieron Unanue, el fundador del *Mercurio Peruano*, el quiteño Eugenio de Santa Cruz y Espejo, o Manuel del Socorro Rodríguez, admirador éste de los dos primeros y ansioso por trasladar a Bogotá la Ilustración de las academias madrileñas a través del prisma de Lima y La Habana. Cabe señalar que bajo el antifaz de las tertulias, estos hombres de bien podían transformar una glosa sobre el arte poético en reflexión política, lo que ciertos versos de Cicerón autorizaban como el famoso *Cedant arma togae*. Por otro lado, algunos podían condenar la «república de las letras» porque, precisamente, toda república abrigaba «el interés, la vanidad, el egoísmo».

Si hacemos caso omiso de los diccionarios y de su obligada inercia normativa, el concepto era más comúnmente asociado al gobierno municipal. En el contexto del absolutismo ilustrado de los Borbones de España, remitía al ideal de la «república feliz», o sea, una ciudad dedicada al «bien común» y la utilidad, la imagen de la «república civil de las abejas» descrita por San Ambrosio. En este sentido, el vecino podía adquirir el apodo de «republicano». Ser republicano era «servir al público», tal como lo afirmaba un texto bogotano de 1791. Para el caso mexicano, lo comprueba el libro reciente de Annick Lempérière²⁹. De manera general, no cabe duda de que el ideal cívico bebía en las fuentes de Cicerón. Los vecinos honrados del ámbito hispano, o los *homens bons* del Brasil, no eran sino los *boni viri* descritos en *De Republica*. Este patriotismo cívico era totalmente congruente con el proyecto ilustrado sin que revistiera, en el caso de Portugal, el apodo de republicano. Y mientras que el aristotelismo aparecía como la fuente posible de las «repúblicas imaginarias» que Forner condenó en 1786, Polibio y Cicerón autorizaban la reflexión sobre una posible «monarquía republicana». La encontramos ya en las obras del vizcaíno Ibáñez de la Rentería (1780-1783) antes de que brotara el debate en Bayona y Burdeos entre los miembros selectos de la emigración española que anhelaban esta figura política en consonancia con las proposiciones de Mably. No hay tales evidencias en Ultramar. Sin embargo, en Santafé de Bogotá, Manuel del Socorro Rodríguez era capaz de razonar sobre el hecho de que Cicerón condenara a César sólo por tirano; así quedaban a salvo, en proporciones

²⁹ Annick LEMPÉRIÈRE, *Entre Dieu et le Roi, la République*, París, Belle lettres, 2004, cap. 3.

iguales, el principio monárquico y la república de los romanos por haber sido ella la «edad de oro de la elocuencia».

El miedo al contagio de la Revolución francesa radicalizó el empleo de la voz república: ésta fue asociándose gradualmente a la idea de abstracción, de teatro de ilusión o de pantomima, en oposición a una monarquía respetuosa del orden natural y concreto del mundo. En España y en América, la desvalorización de la voz se incrementó con la declaración de guerra a la Convención. A partir de 1792 las gacetas de Madrid, Lima o Santafé de Bogotá denunciaron la «libertad mal entendida» y los «furiosos democráticos de Francia»³⁰ hasta llegar a un paroxismo en 1794, a raíz de una serie de pasquinadas que el poder monárquico delató como conjuras republicanas. En el mes de mayo aparecieron en las calles de Lima y se difundieron en las provincias una serie de pasquines que alababan la «libertad francesa» en contra de la «tiranía española»³¹. En agosto, una crisis sacudió la ciudad de Bogotá por iguales razones e hizo temer a algunos de sus habitantes que la urbe fuera a convertirse en un «segundo París; tanto han intentado rebolter á todo Santa Fé y hacerlo republica». Más explícito había sido sin embargo el pasquín fijado en el mismo mes de agosto en Ciudad de México, que aprobaba la «determinación de la nación francesa en hacerse república».

Merece especial atención la Conspiración de San Blas, urdida en Madrid al año siguiente por Juan Bautista Picornell. Retratado por la historiografía conservadora como republicano, su proyecto político se nutría más exactamente de un *ethos* cívico algo confuso en el cual convergían una decidida oposición al gobierno de Godoy y la admiración por las repúblicas de la Antigüedad. De corte mucho más radical aparece entonces la «Conspiración de Gual y España» (1797), inspirada por el mismo Picornell, en la Capitanía General de Venezuela. El legado más significativo de esta segunda conjura residía en los *Derechos del hombre y del ciudadano con varias máximas republicanas y un discurso preliminar dirigido a los americanos*. Al incluir los 35 artículos de la declaración francesa de 1793, el panfleto tomaba un cariz revolucionario, inédito en Tierra Firme. Esta rebelión y la confiscación en Nueva Granada de las famosas «Notas» de Pedro Fermín de Vargas hicieron sospechar al virrey Mendinueta la existencia de un plan revolucionario que involucraba a Antonio Nariño, apenas vuelto de París con «el proyecto de sublevar este reino constituyéndolo en República». Si en ciertos aspectos la Conspiración de San Blas podía tener un cariz precursor de las «audiotadas» que sufriría España a partir de 1813, los acontecimientos de Venezuela se inserta-

³⁰ Véanse, entre otros, Lucienne DOMERGUE, «Propaganda y contrapropaganda en España durante la Revolución francesa, 1789-1795» en Jean-René AYMES dir., *España y la Revolución francesa*, Barcelona, Crítica, 1989, pp. 118-167; Claudia ROSAS LAURO, *Del trono a la guillotina. El impacto de la Revolución Francesa en el Perú, 1789-1808*, Lima, IFEA-Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006, pp. 99-154; y Jeanne CHENU, «La Révolution française en Nouvelle Grenade à travers El Papel Periódico, 1791-1797» en *Les révolutions ibériques et ibéro-américaines à l'aube du XIXe siècle. Actas del Coloquio de Burdeos: 2-4 de julio de 1989*, París, Sorbote, 1991, pp. 285-296.

³¹ Rosas LAURO, *Del trono* (nota 30), pp. 80-81.

ban de verdad en el proceso de la «revolución atlántica»³², y Picornell bien podría ser, según la opinión de Pedro Grases, el padre del republicanismo en América. No debemos olvidar, sin embargo, los brotes revolucionarios que ocurrieron en Brasil: las «francesías» de 1793 en Salvador de Bahía, así como cierta literatura sediciosa en Río de Janeiro al año siguiente. En este contexto, república era sinónimo de «leyes francesas» y de «gobierno igualitario» –un eco que volvería a sonar en Pernambuco en 1817 bajo forma de un gobierno provisorio de carácter republicano, pero excluyente de la plebe–.

DEL *ETHOS* CÍVICO A LAS DIVERSAS FORMAS
DEL GOBIERNO REPUBLICANO:
UN ENCABALGAMIENTO DE IMAGINARIOS (1808-1823)

El periodo de la «revolución hispánica»³³ obliga a mucha cautela. Sigamos primero a François-Xavier Guerra en su empeño por recorrer las constituciones de la América española en orden inverso a su republicanismo. En Nueva España (México), la voz está ausente en los «elementos constitucionales» de Rayón (1812) y, de manera más sorprendente, de la Constitución de Apatzingán (1814), ¡inspirada en la Constitución francesa del Año III y el Directorio! Es obvia la paradoja de constituciones de espíritu republicano que se negaban a manifestarlo de manera explícita, quizás por la carga negativa que tenía la voz por estar asociada a la democracia y la inestabilidad, por lo que sería aún menos sorprendente, entonces, su ausencia en el auge de la monarquía constitucional, inscrito en el Plan de Iguala (1821)³⁴.

Anotemos que esta paradoja ha sido mencionada ya para la primera fase de la Revolución francesa: en 1789, Francia era un «régimen republicano que no llevaba ese nombre». Hubo que esperar hasta 1792 para que se produjera una «revolución dentro de la república» y se cambiara la «especie» del ejecutivo en adecuación con el *ethos* que abrigaba³⁵. Prosigue Guerra anotando que la voz república no figuraba en la Constitución quiteña de 1812, ni en los estatutos provisionales de Río de la Plata de 1811, 1815 y 1816, ni en el manifiesto del Congreso de Tucumán, y ni siquiera en la Constitución de 1819³⁶. Fue como si la voz no se empleara en la época sino para apelar al ideario muy informal de la virtud cívica opuesta al absolutismo. El republicanismo como tal surgió de otro espacio: la

³² Alejandro Enrique GÓMEZ PERNÍA, «Entre résistance, piraterie et républicanisme. Mouvements insurrectionnels d'inspiration révolutionnaire franco-antillaise sur la Côte de Caracas, 1794-1800»: *Travaux et Recherches de l'UMLV*, 11, 2006, pp. 91-120.

³³ Retomamos la idea de François-Xavier GUERRA, «Révolution française et révolutions hispaniques. Filiations et parcours»: *Problèmes d'Amérique latine, Notes et études documentaires*, 94, 1989, pp. 3-26.

³⁴ GUERRA, «La identidad republicana» (nota 21), pp. 257-258.

³⁵ GUENIFFEY, «Cordeliers» (nota 14), p. 206.

³⁶ GUERRA, «La identidad republicana» (nota 21), p. 258-259.

Banda Oriental, en manos de José Artigas, quien soñaba con una confederación copiada de Estados Unidos, mientras que en Buenos Aires la monarquía constitucional seguía teniendo muchos partidarios. Es de notar también que Artigas veía en la república el medio capaz de poner fin a la carencia de virtud. En su sentir, *ethos* y forma de gobierno debían converger. En Río de la Plata, hubo que esperar la disolución del gobierno central en 1820 y el definitivo fracaso de sus proyectos de monarquía constitucional para observar el empleo masivo del adjetivo «republicano» y una connotación positiva de la voz «república». Ésta quedó plasmada finalmente en la Constitución de 1826 –titulada «Constitución de la República Argentina»– y en el exordio del manifiesto del Congreso Constituyente dirigido a las «Provincias de la República Argentina»³⁷. En Chile, la palabra quedó durante mucho tiempo condenada a «vocablo maldito»: no la incorporaron a la Constitución de 1818, ni a la de 1822. De hecho, el contraste con Nueva Granada y Venezuela resulta asombroso. En noviembre del año 1811, las Provincias Unidas del Nuevo Reino de Granada ya se habían dotado de un «gobierno republicano», lo que abrió camino a la creación de cuatro repúblicas, sancionadas por sus propias constituciones: Tunja, Antioquia, Cundinamarca y Cartagena. En diciembre Venezuela se había dotado de una constitución federal que garantizaba a las provincias «la forma de Gobierno Republicano». Ahora bien, ¿qué sentido podía tener exactamente la voz? Por una parte, es probable que la carencia de la autoridad regia, la *vacatio regis*, haya vuelto a poner en vigencia el significado tradicional de «gobierno de los pueblos». Pero, por otra parte, es innegable que había irrumpido un significado más moderno de la voz inspirado en Estados Unidos y Francia.

Cuadro I. Principales Constituciones en las cuales aparecen explícitamente las voces «república», «forma de gobierno republicano», «gobierno republicano» o «forma representativa republicana» (1811-1830)

País	Año y texto constitucional
Colombia	1811: Provincias Unidas de Nueva Granada; República de Tunja 1812: República de Antioquia; República de Cundinamarca-1; República de Cundinamarca-2; República de Cartagena 1821: República de Colombia (Cúcuta) 1826: Proyecto de Cartagena 1828: Proyecto de Ocaña 1829: Colombia
Venezuela	1811: Venezuela-1 1812: República de Barcelona 1819: Venezuela-2 (Angostura) 1821: Venezuela (parte de la República de Colombia) 1830: Venezuela-3

³⁷ *Ibidem*, p. 259.

País	Año y texto constitucional
México/Nueva España	1813: Tejas 1824: México
Centroamérica	1824: Centroamérica, Nicaragua 1825: Honduras, Guatemala, Costa Rica
Santo Domingo	1821: Santo Domingo
Paraguay	1813: Paraguay
Brasil	1817: Pernambuco
Ecuador	1822: Ecuador (parte de la República de Colombia)
Perú	1822: Perú-1 1823: Perú-2 1827: Perú-3
Chile	1811: Proyecto de Juan Egaña 1823: Chile-1 1825: Chile-2 (proyecto para las provincias) 1826: Chile-3 (proyecto) 1828: Chile-4

Fuentes: *El pensamiento constitucional hispanoamericano hasta 1830*, 4 tomos (Caracas 1961); GUERRA, «La identidad republicana» (nota 21); y ensayos del proyecto «Iberconceptos».

De entrada, conviene matizar la geopolítica del espíritu de Filadelfia en la época de las Juntas de Gobierno. En Guadalajara, cuando el primer periódico insurgente de México elogió al pueblo norteamericano, «nuestro modelo, nuestro recurso», lo hizo sin el marcado afán hacia el republicanismo con el cual la minoría selecta de Cartagena militaría poco después a favor de una forma de gobierno que «no será la aristocracia de la república de Venecia, ni la liga de los cantones suizos, sino una federación como las [*sic*] de los Norteamericanos». Igual «modelo» se habría propuesto la Junta de Buenos Aires según el comandante de la marina de Montevideo, pero faltan más evidencias al respecto por parte de una junta que seguía fiel a su rey y heredaba el «poder vertical» que imponía la capital al resto del virreinato³⁸.

Bien al contrario, la provincia de Caracas parece haber enseñado desde un principio una sorprendente familiaridad con la cultura política norteamericana. Aunque la circulación de las *Cartas de Filadelfia* de 1774 en la provincia de Caracas ha sido enfatizada de manera algo exagerada³⁹, es innegable el conocimiento

³⁸ Geneviève VERDO, *L'indépendance argentine entre cités et nation, 1808-1821*, París, Publications de la Sorbonne, 2006, pp. 63-77.

³⁹ Mauro PÁEZ-PUMAR/José Ignacio MORENO, *Las proclamas de Filadelfia de 1774 y 1775 en la Caracas de 1777*, Caracas, Centro Venezolano-Americano, 1973.

que tenían los abogados caraqueños de las formas republicanas que allí se habían inventado. El anti-monarquismo de Juan Germán Roscio se nutría del concepto de una república consustancial a la naturaleza humana, muy cercano al de Paine, mientras que Peñalver seguía favoreciendo la división por especies de las formas de gobierno y optaba por repúblicas de pequeño tamaño unidas en confederación. Se podría establecer aquí un paralelismo singular con la oposición del concepto entre Paine y Jefferson en 1776 y, en cierta manera, con el debate más tardío entre federalistas y anti-federalistas. Empero, para muchos publicistas de la época, la ambigüedad léxica entre confederación y federación ha debido ser resuelta al invocar el registro más abstracto de república. Anotemos que la circulación atlántica de las ideas no se redujo a las riberas del Caribe y su hinterland mexicano o andino. Los letrados *mineiros* de finales del siglo XVIII conocían los textos constitucionales norteamericanos, así como Mariano Moreno y Bernardo de Monteagudo en Buenos Aires bebían también en las fuentes de la cultura política elaborada en Filadelfia⁴⁰. Compitiendo con ésta, logró descollar a veces la radicalidad del modelo revolucionario francés. En agosto de 1810 en Santafé de Bogotá, Francisco José de Caldas hablaba de «nueva república», concibiéndola como un «todo permanente e indisoluble» gracias a sus «vínculos de amor y fraternidad», y asociaba esta «nueva república» a un «cuerpo de nación». Utilizaba incluso términos franceses, como el de «comités», cuya creación anhelaba en el seno de las juntas urbanas para que aquellos rindieran cuentas a la capital bajo forma de «escala». Las sociedades patrióticas de Caracas o de Buenos Aires compartían el conocimiento de un «republicanismo igualitario» de corte jacobino mucho antes de que las experiencias de gobierno en Bogotá o en México se inspiraran en el Directorio francés.

Estos atisbos no resuelven una interrogante mayor: ¿Cómo hacer el balance entre los significados antiguos y modernos de la voz en algunos casos? En 1789, Tiradentes quiso «restaurar» las antiguas libertades, como lo había querido la «Gente del Común» en el Socorro unos años atrás. Por lo tanto, las sociedades con las cuales soñaban los rebeldes remitían a un republicanismo parejo al de las comunidades de Castilla del siglo XVI a través del modelo confuso, o ignoto, de las instituciones de Filadelfia. En la mayor parte de los casos, nos enfrentamos con un «*tuilage d'imaginaires*», como suelen decir los medievalistas franceses, un «encabalgamiento de imaginarios» en el que el estrato moderno nunca cubre en su totalidad al antiguo y, a veces, le debe precedencia.

Lo ilustra el primer lenguaje político de los liberales españoles. La república no formó parte de la «agenda política» y no dio lugar a debate teórico alguno entre 1808 y 1823, ni figuró entre el centenar de voces del *Diccionario razonado* de 1811, dedicado precisamente a burlarse del vocabulario liberal. La continuidad histórica del constitucionalismo con la monarquía era obvia, lo que no impidió la

⁴⁰ Sobre la cultura política elaborada en Filadelfia, véase Monica HENRY, «Les premières publications révolutionnaires des exilés hispano-américains aux Etats-Unis»: *Transatlantica*, 2, 2006, online: <http://transatlantica.revues.org/document1146.html>.

existencia probable de un «republicanismo soterrado», nutrido de referencias a la Antigüedad y a modelos democráticos medievales. De igual manera, el análisis de las supuestas conjuras de Aragón o de Barcelona (1821) –auténticas «audinotadas»– abona el hecho de que «todo el republicanismo que circuló, en forma de bulos, rumores, y conjuras, por la España del Trienio tenía un origen absolutista». En fin, los liberales españoles temían al «republicanismo puro» como una nueva forma de absolutismo. Sólo valían las «repúblicas mixtas» como la de Estados Unidos, y en caso de fomentarse una en España, sería bajo la condición de que respetara a la monarquía. Igual rechazo se observaba de parte de los liberales portugueses después de la revolución constitucionalista de 1820: en pleno parlamento, asociaban la república con la anarquía, o con la utopía de Platón; una condena que se asemeja, paradójicamente, a la de Bolívar en 1812 contra la «república aérea» de Venezuela.

Aquí y allá se apuntaba de manera tajante la inviabilidad de un «código político» importado en un contexto social que no le correspondía. En el Perú, fue todo lo contrario, al menos en el principio. Apenas proclamada la independencia por San Martín en julio de 1821, brotó la folletería de contenido republicano. Muy numerosas fueron entonces las referencias a la Antigüedad y al modelo norteamericano que defendía, entre otros, el diario limeño *El Republicano*. Dos características del republicanismo peruano llaman la atención: la obsesión por la regeneración absoluta del mundo y la vuelta a la «sublime moral del Evangelio» que suponía. Observemos que ambas habían podido estar inspiradas por el *Common Sense* de Paine que fue publicado en Lima con cierto boato en 1821. Empero, hay que destacar la prudencia de publicistas como Manuel Lorenzo Vidaurre o Xavier Luna Pizarro acerca de la «governabilidad republicana», y la virulencia de los propagandistas de una «monarquía constitucional», como José Ignacio Moreno, al calificar a la república de «democracia equivocada» que derivaba en «oclocracia» por la falta de virtudes adecuadas a ese régimen.

ENTRE LA «REPÚBLICA POSIBLE» Y LA «REPÚBLICA VERDADERA» (1823-1848)

En marcada ruptura con estas disquisiciones, se observa una radicalización del concepto dentro del Estado que anacrónicamente llamarían la «Gran Colombia» (o sea, el espacio geopolítico que correspondía a la unión de los tres departamentos de Nueva Granada –incluido Panamá–, Venezuela y Quito). La arquitectura proyectada por sus creadores en 1819 era híbrida: de corte norteamericano, con excepción del reconocimiento de las «soberanías y legislaturas parciales», ya que la república debía permanecer «única e indivisible» a lo francés. Bolívar tenía rango de «Padre de la República», y el Ejército no era sino la matriz de una patria que se consideró en peligro, al menos hasta el año 1824. En tales circunstancias, el modelo del «verdadero patriotismo» era romano o, a veces, espartano. El general Santander rechazaba, sin embargo, el «ascetismo de la libertad» anhelado por el ala más radical del Congreso: en una sociedad alejada del estado de naturaleza no se debía promover la perfecta igualdad entre ciudadanos ni acabar con el fuero

militar; razones por las cuales el viajero Mollien equiparó la República de Colombia con la república nobiliaria de los sármatas en Polonia. Auténtica «ilusión ilustrada» en cuanto a su geometría política⁴¹, su existencia se nutría más de la causa americana, y de la gloria de quien la encarnaba, que de un ser nacional; una fragilidad que traducía esta fórmula: «Existe Bolívar, luego existe la República» (*Gaceta de Colombia*, junio de 1823). La repentina pretensión del Libertador de trocar la Constitución de Cúcuta por la Constitución boliviana hizo temer a los liberales radicales el abandono del concepto republicano por el de una monarquía constitucional copiada de Inglaterra. La correspondencia diplomática de la época parece indicar otra dirección: a partir de la victoria de Ayacucho, Bolívar buscó la posibilidad de una república monárquica, de vasta extensión geográfica.

La deriva hacia un nuevo centralismo de corte absolutista explica el renacido auge de los argumentos en favor del federalismo. Los venezolanos, en primera línea, trataron de establecer la filiación de la República de Colombia con la primera República de Caracas (1811) y, por tanto, de exigir que el centralismo de la Constitución de Cúcuta (1821) se transformara cuanto antes en un sistema de «república federada». Enseguida el debate acerca de la naturaleza del republicanismo se volcó en una contienda en pro o en contra de Bolívar, y se llegó a asemejar al Libertador con Iturbide en su defraudada tentativa monárquica de Imperio mexicano. En Caracas, como en otras partes de Colombia, hacia 1826 la voz «republicano» comenzaba a cobrar un marcado sello de oposición frente a los que se venían llamando «bolivianos».

En Buenos Aires hacia la misma fecha, el afianzamiento del modelo federal connotó la voz de manera muy positiva antes de que la guerra civil de 1829 entre los partidos federal y unitario volviera a realzar en la persona de Rosas el ideario de un salvador de la patria, parejo al dictador de la Roma antigua. Desde Londres, Vicente Rocafuerte intentó luchar contra el resurgimiento en América de la tiranía y el «espíritu de conquista». Movido por el «espíritu del Siglo», trató de impugnar en contra de Bolívar una forma de organización republicana inspirada por la Constitución norteamericana de 1787, por el protestantismo inglés y el Directorio. A la «libertad de los antiguos» que encarnaba el Libertador cual otro Napoleón, había que oponer la «libertad de los Modernos», definida por Benjamin Constant, pero sin sacrificar las exigencias de la virtud⁴². En este sentido, Rocafuerte era cercano a los ideólogos y participaba en ese tercer concepto definido por Philip Pettit como fundamento real del republicanismo: más allá de la «libertad negativa» a lo Tocqueville o de la «libertad positiva» a lo Rousseau, «la libertad como no-dominación»⁴³.

⁴¹ Luis CASTRO LEIVA, *La Gran Colombia. Una ilusión ilustrada*, Caracas, Monte Avila ed., 1985.

⁴² Véase Georges LOMNÉ, «Á l'école de l'esprit du siècle. Vicente Rocafuerte, 1820-1847» en Annick LEMPÉRIÈRE, Georges LOMNÉ, Frédéric MARTINEZ y Denis ROLLAND (eds.), *L'Amérique Latine et les modèles européens*, París, L'Harmattan, 1998, pp. 197-240.

⁴³ Philip PETTIT, *Républicanisme. Une théorie de la liberté et du gouvernement*, París, Gallimard, 2004, pp. 40-47; original inglés: *Republicanism. A Theory of Freedom and Government*, Nueva York, Oxford University Press, 1997.

Esta actitud obligaba también a un rechazo absoluto de la tutela religiosa de Roma, aunque Rocafuerte compartía plenamente el concepto del colombiano Vicente Azuero según el cual «la moral del republicanismo es deducida exactamente de las máximas del Evangelio» (1822).

Habría que destacar también la influencia de Destutt de Tracy sobre los liberales hispanoamericanos. El libro *Commentaire sur L'Esprit des Lois de Montesquieu* fue fundamental en la conformación del concepto moderno del republicanismo. Publicado en 1811 en Filadelfia en traducción del propio Jefferson, salió en versión francesa en el año 1819 y fue conocido enseguida en el ámbito hispano. Tracy anulaba la división de los gobiernos hecha por Montesquieu en tres formas distintas y la reemplazaba por dos «clases»: los unos, «nacionales o de derecho común, y los demás especiales o de derecho particular y hechos de excepciones». En rigor, se enfatizaba la distinción de Paine entre sentir republicano y monárquico. Pero Tracy sabía la complejidad que podían encubrir ciertas voces. Su definición de los calificativos «républicain» y «monarchique», muy atinada, rechazaba aplicar estas dos voces a dos tipos de regímenes opuestos⁴⁴. Esta acotación nos parece importante debido al magisterio que tuvo Tracy sobre los liberales hispanoamericanos –Santander entre otros– que lo fueron a visitar a París, en la tertulia de La Fayette en Saint-Germain-en-Laye. También debemos mencionar los trabajos recientes que han matizado el republicanismo del Libertador al destacar la influencia de John Adams o de Carnot en varios de sus textos clave. Se destaca entonces el rostro «termidoriano» de un Bolívar acérrimo enemigo de la «democracia absoluta» de los jacobinos⁴⁵; por lo tanto, un Bolívar más afín a la «libertad negativa» de los modernos.

El caso de Brasil es muy peculiar. Frei Caneca tradujo en 1824 la diversidad de experiencias que afrontaba este país-continente en el cual cada provincia podía seguir el camino político que le conviniera después de declarada la independencia. O sea: ¡Bahía podía proclamarse «república»; las provincias del noroeste con Río, «federación»; Maranhao y el Pará, «monarquía constitucional»; y el Río Grande, «estado despótico»! Brasil sería entonces independiente, pero no «constituido».

A partir de 1830, muchos países hispanoamericanos experimentaron un fuerte desengaño nutrido por la idea de que padecían de la *virorum penuria* descrita por Cicerón: carecían de hombres virtuosos para fomentar auténticas repúblicas. En Chile, esta convicción impulsó a Diego Portales y Mariano Egaña a establecer en 1833 el concepto de una república autoritaria y restrictiva, fundamentada en el respeto a estrictos valores morales (Ruiz-Tagle, Chile). En Ecuador, en Nueva

⁴⁴ Antoine DESTUTT DE TRACY, *Commentaire sur l'Esprit des Lois de Montesquieu* [1819], Caen, 1992, ed. facs., pp. 7-16.

⁴⁵ Jaime URUEÑA CERVERA, *Bolívar republicano. Fundamentos ideológicos e históricos de su pensamiento político*, Bogotá, Ediciones Aurora, 2004; Mario HERNÁNDEZ SÁNCHEZ BARBA, *Simón Bolívar. Una pasión política*, Barcelona, Ariel, 2004; Fernando FALCÓN, *El cadete de los Valles de Aragua. Pensamientos político y militar de la Ilustración y los conceptos de guerra y política en Simón Bolívar, 1797-1814*, Caracas, Fundación Boulton, 2006.

Granada, en Venezuela o en México, los años 1830 y 1840 vieron oponerse dos conceptos del ser republicano: uno aferrado al civilismo de los «togados», otro, al caudillismo militar heredado de las luchas de independencia. Aunque ambos conceptos apelaran a la virtud clásica, de esta polaridad nació el clima de perpetua guerra civil y corrupción que infundía a los viajeros europeos y a muchos publicistas el sentimiento de que no veían sino «repúblicas abortadas». La «Revolución de las reformas» (1835) en Venezuela o la «guerra de los supremos» en Nueva Granada (1840-1841) ilustraron sin embargo la capacidad de las instituciones legítimas para enfrentarse con unos Ejércitos alzados en nombre de un republicanismo de signo opuesto, bolivariano en el primer caso y liberal en el segundo. Así podía sentenciar una gaceta neogranadina en 1841: «la forma republicana ha sido mortal para todas las repúblicas de la América del Sur». En rigor, en un sentir inspirado por Montesquieu, muchos estimaban que la «forma» no era sino cáscara vacía en ausencia del *ethos* sustancial que debía habitarla. De aquí la aspiración en muchos países, a principios de los años 1840, de forjar repúblicas católicas y centralizadas.

Para esas fechas, el ideario federal había perdido mucho terreno cuando precisamente aparecía en pleno auge en España, donde, muerto Fernando VII, muchos publicistas se empeñaron a seguir las huellas de los girondinos. Hay aquí una oposición de fases entre España y Francia; en ésta, los Estados Unidos habían dejado de fascinar a los liberales desde 1832/1835⁴⁶. En Portugal, a partir de la década de los años veinte, la voz república dejó de ser un «nombre común» y vino a definir también una «forma de gobierno». Hacia 1835, su admiración por la «monarquía de Julio» en Francia llevó incluso al jefe de la izquierda liberal, Passos Manuel, a declarar que la monarquía constitucional era «la mejor de las repúblicas». El ideal seguía siendo el de un «gobierno mixto», un trono rodeado de instituciones republicanas. Por lo tanto, la Constitución de 1838 no mencionó el «reino del Portugal» sino la «Nación Portuguesa», y el republicanismo se desenvolvió en el marco de la legalidad como un combate pacífico por el progreso. Así se entiende mejor por qué el eco de la «Primavera de los Pueblos» tomó por sorpresa a la izquierda portuguesa. Pero al mismo tiempo cesó la confusión entre república y monarquía, y la primera dejó de ser una utopía.

Despertó entonces la fórmula «republicano-federal», elaborada en Madrid a finales de la década de los años 1830, con miras a integrar las dos monarquías. Cabe señalar que en España existió un republicanismo liberal en los años cuarenta que pudo contar incluso con discípulos de Babeuf o de Étienne Cabet. Esta corriente evolucionó entre el insurreccionalismo y la mera utopía, condenando a muchos al exilio o a la muerte, como sucedió después del malogrado intento de

⁴⁶ René RÉMOND, *Les États-Unis devant l'opinion française, 1815-1852*, París, Hermann, 1962, t. 2, p. 863. El autor concluye que hubo una modificación radical del «contenido de la representación de los Estados Unidos» durante estos tres o cuatro años: «Los valores todos cambian de signo: el respeto por la ley se ve reemplazado por la ilegalidad, la sencillez de la vida y la frugalidad por la codicia mercantil y el interés, la virtud por la inmoralidad, la igualdad por la desigualdad y así sucedió con todo».

proclamación de la república en León, en 1838; razón por la cual, quizás, las noticias de París y de Europa trastornaron mucho más a los países hispanoamericanos que a la madre-patria. En Chile, se formaron el Club de la Reforma (1849) y la Sociedad de la Igualdad (1850), y en esta última Francisco Bilbao elaboró un concepto igualitario del republicanismo que apelaba a «la realización absoluta de la soberanía del pueblo». En Perú, los años 1840 habían autorizado el renacimiento de la idea de libertad frente a la «farsa dictatorial» de los gobiernos representativos. En consecuencia, el modelo de la «república democrática» irrumpiría en 1849 (en Madrid un grupo de diputados del Congreso hacían público, en abril de ese mismo año, el manifiesto fundador del Partido Democrático). En fin, es bien sabido que en Nueva Granada aquel año vio el brote de una serie de nuevos conceptos políticos, incluyendo el de comunismo.

Hacia 1852, al darse cuenta del camino que quedaba hasta llegar a la «república verdadera», Alberdi aconsejó a los argentinos que trataran de instaurar la «república posible». El fracaso de José Manuel de Rosas le inclinaba a promover nuevas soluciones: la «acción civilizante de Europa» y un fuerte presidencialismo copiado del modelo bolivariano y de Chile. Resulta divertido notar que por esos mismos años, en la Nueva Granada, un «viejo faccioso arrepentido» confesaba en sus memorias que «no soy patriota desde el año 10» y agregaba que en el año 12 había sido «uno de los más ardientes republicanos», o sea, «republicano neto, verdadero, genuino, no como tantos de antaño y de orgaño [*sic*, por hogaño], con la democracia en la boca, y la monarquía ó cosa que se le parezca y los pergaminos en el corazón»⁴⁷. Estas dos referencias ilustran los avatares de un concepto asociado a la regeneración del orden político y las ambigüedades inherentes a toda época de transición.

⁴⁷ «Confesión de un viejo faccioso arrepentido»: *Boletín de Historia y Antigüedades*, IV, 43, 1907, p. 387.